

CONVENIO DE COLABORACION

ITSPP - ITIES



ITSPP

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO



FEBRERO DE 2016

CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR SU VOCAL PRESIDENTA LA LIC. ARELY LOPEZ NAVARRO PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ITSP" Y "EL ITIES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "ITSP" por conducto de su representante legal que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

I.2.- Que como institución educativa sus objetivos son:

I.2.3.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

I.2.4.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

I.2.5.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.2.6.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.2.7.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

I.3.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica

(DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales –según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2° del Decreto citado– proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia– y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

1.4.- Que entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

1.5.- Que su Directora General y representante legal es la L.E. María Jesús Reyes Ortiz, calidad que acredita con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorga Poder General ante Notario Público.

1.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

II. Declara “EL ITIES” por conducto de su representante legal que:

II.1. Es un ente público autónomo y garante de la transparencia en Sonora, creado constitucionalmente mediante publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con plena autonomía operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El cual fue constituido de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y conforme al artículo 4º de su reglamento interior.

II.2. Que tiene por objeto, entre otras atribuciones, la creación, promoción y consolidación de una cultura cívica general, con relación al derecho de acceso a la información Pública.

II.3. Que es un órgano de promoción y difusión de la cultura del derecho a la información pública, y con facultad para celebrar convenios como el que aquí ocupa, a fin de cumplir las atribuciones legales conferidas.

II.4. Que su representante legal es la Lic. Arely López Navarro, quien acredita tal personalidad mediante la ratificación hecha por parte del H. Congreso del Estado en la cual le toma protesta como vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, de fecha 13 de Diciembre de 2012, y quien cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico, tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y que fue designada por mayoría del Pleno del Instituto como Vocal Presidenta el día 17 de Diciembre de 2014.

II.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Dr. Hoeffler número 65, entre calles Bravo y Galeana, en la Colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en las relaciones de carácter educativo y difusión cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Implementar en el campus del ITSP, el Centro de Transparencia (CENTRA) conceptualizado por "EL ITIES" como un área de investigación, difusión, capacitación y sensibilización sobre los conceptos, beneficios y utilidades de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales, todo conforme a lo obligado por la Ley General de Transparencia en sus artículo 42 (promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo de nivel medio-superior y superior) y 54 (inclusión de contenidos de transparencia en la enseñanza superior, y creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre estos temas).
- B. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "El ITSP", a fin de capacitarlos y mantenerlos actualizados sobre sus responsabilidades de transparencia y rendición de cuentas.
- C. Organizar concursos, seminarios y conferencias, entre otros eventos, que permitan difundir los temas aquí ya descritos.
- D. Incentivar la participación del personal de "El ITSP", de sus alumnos y de la sociedad civil en general, en los eventos señalados y cualquier otro con sus mismos fines, incluso expidiendo constancias de validez a la asistencia y participación.
- E. Proporcionar cada parte firmante de este convenio, en la medida de sus recursos y de común acuerdo previo en cada caso particular, el material didáctico y de cualquier otro tipo que se requiera para las actividades motivo de este acuerdo de trabajo

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSPP", ni con EL "ITIES".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITSPP" y de "EL ITIES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad,

que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dos mil dieciséis.

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO:**



L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ
DIRECTORA GENERAL

**POR EL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL
ESTADO DE SONORA:**



LIC. ARELY LÓPEZ NAVARRO
VOCAL PRESIDENTA

TESTIGOS:



ING. JUAN IGNACIO VANEGAS MEZA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN DEL ITSP



LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ
VOCAL DEL ITIES



MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO
VOCAL DEL ITIES